



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00479
Proceso	Verbal – restitución de inmueble
Demandante	JUANA SALAZAR Y CÍA SCA
Demandado	MARÍA DORALBA OROZCO
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 82, 89 y 90 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará poder que contenga expresamente el correo electrónico de la apoderada, en los términos del artículo 5 del decreto 806 de 2020.
2. Indicará el domicilio de los demandados , así como el canal digital donde deben ser notificadas las partes, apoderados y testigos de ser el caso, tal como lo estipula el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
3. Deberá adecuar la solicitud de medidas cautelares medidas cautelares, encaminando la petición a medidas que sean jurídicamente viables, ya que es inviable prohibirle a la arrendataria, quien a la fecha tiene el uso y goce del bien que ingrese y explote local comercial, que se encuentra en el inmueble arrendado.

4. Se servirá allegar el cumplimiento de los mismos, integrados en un nuevo escrito demandatorio, presentando los anexos en escrito separados en formato PDF, igualmente presentara la solicitud de medidas cautelares en escrito aparte al de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31d9aeb96deb7cf2bb874f5892512abc40a81e47a03091385d81cb8163adb0ea

Documento generado en 28/08/2020 09:51:37 a.m.